



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 214 2013- ANA - ALA CHRL

Lima, 06 FEB 2013 CUT N° 69507-2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 1568-2012, presentado por los señores Francisco Javier Del Solar Bell Taylor con DNI N° 07767775, Ana María Del Solar Bell Taylor con DNI N° 08233743, Carlota Del Solar Bell Taylor con DNI N° 07817014, Laura Rosario del Solar Bell Taylor con DNI N° 06365795, representada legalmente por Helena del Carmen Caveró Egusquiza Aramburu con DNI N° 07860242 y Fernando Francisco Del Solar Solimano con DNI N° 10224835, por el cual solicitan Autorización para la Ejecución de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo del tipo tubular denominado P-2, ubicado a la altura del Km. 61 de la carretera Panamericana Sur del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; el mismo que tramitado conforme su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a los establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 186° numeral 1 que dice: Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, mediante escrito de fecha 16 de Octubre del 2012, los señores Francisco Javier del Solar Bell Taylor con DNI N° 07767775, Ana María del Solar Bell Taylor con DNI N° 08233743, Carlota del Solar Bell Taylor con DNI N° 07817014, Laura Rosario del Solar Bell Taylor con DNI N° 06365795, representada legalmente por Helena del Carmen Caveró Egusquiza Aramburu con DNI N° 07860242 y Fernando Francisco del Solar Solimano con DNI N° 10224835, solicitan la Autorización para la Ejecución de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo del tipo tubular denominado P-2, ubicado a la altura del Km. 61 de la carretera Panamericana Sur del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en atención al Oficio N° 1563-2012-ANA-ALA.CHRL, remite el Memorandum N° 2169-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUB de fecha 21 de Diciembre del 2012, por el cual manifiesta que evaluado el expediente y elaborado el informe N° 120- 2012-ANA-DCPRH-ERH-SUB/EZT, concluye que el estudio hidrológico presenta observaciones técnicas, asimismo señala que el acuífero de la quebrada de Chilca se encuentra en veda mediante Resolución Suprema N° 003-69, por lo que no es favorable su aprobación;

Que, el área de Aguas Subterráneas de ésta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín mediante el informe técnico N° 006-2013-ANA/ALA.CHRL/RGSM, manifiesta que el pedido solicitado por los peticionarios en relación al trámite de Autorización para la Ejecución de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo del tipo tubular denominado P-2, ubicado a la altura del Km. 61 de la carretera Panamericana Sur del Distrito de Chilca, de la Provincia de Cañete y Departamento de Lima; concluye que es improcedente de acuerdo a lo colegido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con informe Legal N° 048-2013-ANA/ALA.CHRL/LLQM, el Área Legal de la Administración Local del Agua de Chillón Rímac Lurín señala que examinados los documentos presentados, así como la opinión técnica del Personal Técnico de la Administración Local del Agua de Chillón Rímac Turín, deviene en improcedente atender la solicitud presentada por la recurrente, dentro del marco de los establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 420-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 214 2013- ANA - ALA CHRL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por los señores Ana María del Solar Bell Taylor con DNI N° 08233743, Francisco Javier del Solar Bell Taylor con DNI N° 07767775, Carlota del Solar Bell Taylor con DNI N° 07817014, Laura Rosario del Solar Bell Taylor con DNI N° 06365795 y Fernando Francisco del Solar Solimano con DNI N° 10224835, mediante su Escrito de fecha 16 de Octubre del 2012, en relación a la Autorización para la Ejecución de Estudio Hidrogeológico, con el fin de explorar aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo del tipo tubular denominado P-2, ubicado a la altura del Km. 61 de la carretera Panamericana Sur del distrito de Chilca, Provincia de Cañete y Departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador (e) Local de Agua